

HACIENDO NEGOCIOS

Principales aspectos fiscales y legales de la industria minera de Argentina



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina

Argentina es una República Federal **y los recursos son de dominio provincial**

	Gobierno Federal	Provincias
Recursos Naturales (incluyendo depósitos minerales)	X	✓
Código Minero	✓	X
Títulos y permisos mineros	X	✓
Ley de Inversiones Mineras	✓	X
Regulaciones Ambientales	✓	✓

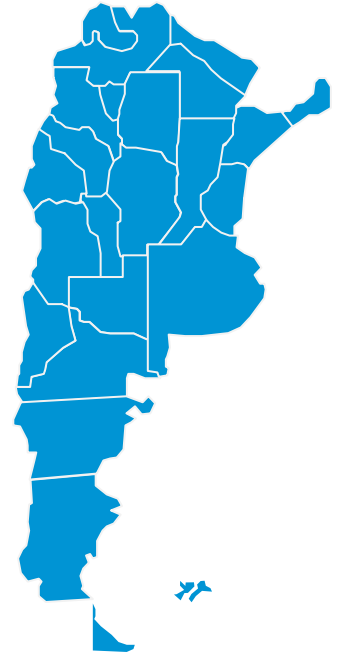


El territorio consiste en:

1 Gobierno Federal

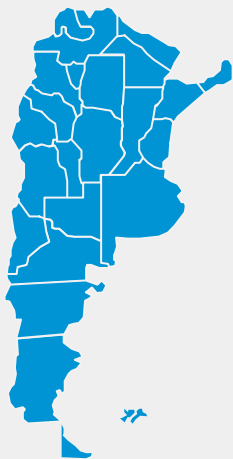
23 Provincias y
1 Ciudad Autónoma

+2000 Municipalidades



COFEMIN
Consejo Federal Minero
Nación-Provincias acuerdan la Política Minera

Marco minero de Argentina: **aspectos legales**



TITULO

- **Pertenece al descubridor.** Debe hacer una solicitud ante la Provincia.
 - Sistema de entrada libre (**sin minerales restringidos**)
-

TENENCIA

- **Sencillo de mantener:** pago anual y plan de inversión ejecutado (dentro de los 5 años posteriores al título)
 - Concedido **a perpetuidad**, siempre que exista una actividad minera continuada por el propietario
-

PERMISOS

- **Proceso de aprobación ambiental simple y directo.**
- **Permisos ambientales y de construcción** en su mayoría otorgados y controlados por la provincia. **Algunos permisos federales.**

Clasificación de minas

de acuerdo al tipo de mineral descubierto

Primera

Minas en las que el suelo es un accesorio, que pertenecen exclusivamente al Estado, y que sólo pueden ser explotadas en virtud de concesión legal otorgada por autoridad competente

- A. Las sustancias metalíferas: oro, plata, platino, mercurio, cobre, hierro plomo, estaño, zinc, níquel, cobalto, bismuto, manganeso, antimonio, wolframio, aluminio, berilo, vanadio, cadmio, tantalio, molibdeno, litio y potasio
- B. Arsénico, cuarzo, feldespato, mica, fluorita, calizas, azufre y boratos.
- C. Piedras preciosas.
- D. Vapores endógenos

Segunda

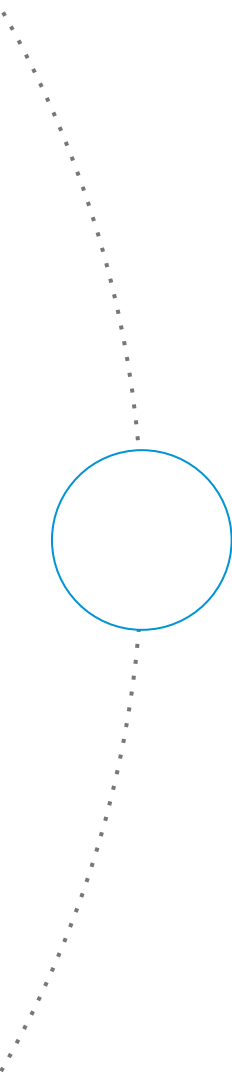
Minas que por razón de su importancia se conceden preferentemente al dueño del suelo y minas que por las condiciones de su yacimiento se destinan al aprovechamiento común

- A. Las arenas metalíferas y piedras preciosas que se encuentran en el lecho de los ríos aguas corrientes .
- B. Los desmontes, relaves y escoriales de explotaciones anteriores mientras las minas permanecen sin amparo en tanto no los recobre su dueño
- C. Los salitres salinas y turberas
- D. Los metales no comprendidos en la primera categoría
- E. Las tierras piritosas y aluminosas, abrasivos, ocre, resinas, esteatitas, baritinas, caparrosas, grafito, caolín, sales alcalinas terrosas, amianto, bentonita y minerales permutantes.

Tercera

Minas que pertenecen únicamente al propietario, y que nadie puede explotar sin su consentimiento, salvo por motivos de utilidad pública.

Componen la tercera categoría las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa y todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento.



La Constitución Nacional establece que las minas son de propiedad de las Provincias quienes pueden otorgar concesiones de uso

Sin embargo, la legislación permite a las personas físicas o jurídicas adquirir concesiones, solicitándolas a la autoridad competente para explorar y desarrollar esos depósitos y disponer libremente de los minerales extraídos dentro del área de la concesión. Los derechos mineros se otorgan a perpetuidad siempre que se pague el canon anual y se realicen inversiones para cada etapa de la actividad minera.

La regulación que rige las actividades mineras en Argentina es el Código de Minería, que establece que los recursos mineros son “no renovables”, por lo que su utilización requiere ciertas condiciones..

Cuando el **Estado Provincial** otorga una concesión minera a un tercero, mantiene la propiedad original. Si el concesionario no cumple con las condiciones de conservación que impone el Código de Minería -pago de regalías, inversión de capital, explotación efectiva cuando corresponda- sus derechos expiran y en consecuencia el Estado puede volver a otorgar la concesión minera al próximo solicitante.

Resumiendo, existe: a) un dominio originario del Estado sobre ese bien privado que es la mina, que subsiste antes, durante y después de “la concesión” a un tercero; y b) el dominio de ese tercero particular, constituido por el Estado mediante un acto reglado que es “la concesión”.

Este sistema distingue la propiedad existente en la superficie de la tierra, de la propiedad minera.

EXPLORACION

La etapa de prospección inicial está legalmente incluida en la fase de exploración o cateo. Se lleva a cabo en una superficie denominada “el permiso de cateo”, que el minero mantiene exclusivamente por un período de tiempo específico para realizar las tareas de búsqueda de minerales.

Para obtener el permiso de cateo, se debe presentar una solicitud a la autoridad minera provincial. El Escribano de Minas establece la fecha y hora exacta de presentación de la solicitud. La solicitud se anota en el Registro Gráfico o Catastro Minero de la provincia por riguroso orden de presentación.

Junto con la solicitud de exploración se deberá presentar el Programa Mínimo de Trabajo a realizar. Debe incluir una estimación de las inversiones previstas, y los elementos, equipos y maquinaria que se utilizarán en el proyecto. El solicitante pagará el canon de exploración correspondiente a las unidades de medida solicitadas.

Argentina es un país federal compuesto por 23 provincias:

- A nivel nacional Argentina dicta el Código de Minería, y establece leyes generales para todo el país en las que se enmarcan las diferentes actividades productivas (civil, comercial, tributaria, ambiental y laboral).
- La actividad minera tiene un régimen promocional especial dictado por la Nación, al que se han adherido las Provincias. Otorga, entre otros beneficios, amortización acelerada de bienes de capital y estabilidad fiscal a proyectos mineros.
- Las provincias, por su parte, otorgan derechos mineros de exploración y explotación, y otros permisos. La Autoridad de Aplicación provincial supervisa el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Los derechos mineros de exploración y explotación y otros permisos correspondientes se otorgan a nivel provincial. El cumplimiento de la normativa aplicable es supervisado por la Autoridad Provincial.
- Las provincias de Chubut, Mendoza, Tucumán, La Pampa, Córdoba, San Luis y Tierra del Fuego prohibieron el procesamiento de minerales con ciertos químicos o la explotación a cielo abierto

PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS (basado en el Código de minería para minerales de primera y segunda categoría) *

ETAPAS

TITULOS

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

1.

Presentación de la solicitud (artículo 25)

- Datos del solicitante y descripción dominial del terreno, y datos del propietario superficial)
- Indicación de superficie afectada (art. 19), acompañando croquis con coordenadas de los vértices .
- Plan de trabajo (programa de trabajos mínimos, estimación de inversión, equipos y elementos)
- Declaración Jurada respecto a la cantidad de permisos en una zona y máximo de unidades otorgables por provincia (arts. 29, 30)

Nota de manifestación de descubrimiento (artículos 45, 46 y 60)

- Datos del descubridor
- Muestra mineral acompañada
- Nombre de la mina
- Descripción del punto de descubrimiento (artículo 19) y de las minas colindantes
- Descripción dominial del terreno (parcelas catastrales, ejidos, etc), Datos del propietario superficial de la tierra.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS (basado en el Código de minería para minerales de primera y segunda categoría)*

ETAPAS	TENENCIA	MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO
2.	<ul style="list-style-type: none">• Asignación de números cronológicos y secuenciales (Autoridad Provincial de Minería)• Ubicación en la Mina Catastral - Registro gráfico (área de indisponibilidad) (Artículo 20)	<ul style="list-style-type: none">• Asignación de números cronológicos y secuenciales (Autoridad Provincial de Minería)• Ubicación en la Mina Catastral - Registro gráfico (área de indisponibilidad) (Artículo 20)
3.	<ul style="list-style-type: none">• Documentos Oficiales (informes de dominio; Dirección de tierras de la provincia, Dirección catastral de la oficina de la provincia, Registro de la propiedad de bienes inmuebles)	<ul style="list-style-type: none">• Documentos Oficiales (informes de dominio; Dirección provincial de tierras, Dirección provincial de catastro, Registro de propiedad de inmuebles)
4.	<ul style="list-style-type: none">• Edictos Publicaciones (Diario oficial y medios gráficos de amplia circulación) (100 días para opositores) - Resolución de otorgamiento de concesión	<ul style="list-style-type: none">• Registro de publicaciones (Revista oficial y medios gráficos de amplia circulación, artículos 51, 52,53 y 66)
5.	<ul style="list-style-type: none">• Registro de propiedad de tenencia, registro de archivo. (A los tres años de la fecha de registro se inicia el pago del canon anual minero según los artículos 76 y 213 del código minero). Comienza el plazo de 5 años para presentar el Plan de Inversión Mínima	<ul style="list-style-type: none">• Registro de mina. (Artículo 221, todo descubridor de minerales estará exento de pago de canon por tres años respecto a las pertenencias concedidas, luego de esa fecha se inicia el pago del canon minero anual y se debe introducir el plan de inversión mínima..)

PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS (basado en el Código de minería para minerales de primera y segunda categoría)*

ETAPAS	TENENCIA	MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO
6.	<ul style="list-style-type: none">• Permiso de Exploración condicionado a la aprobación del informe de impacto ambiental y la obtención de la declaración de impacto ambiental, Artículos: 233, 246, 250, 256; Ley general del medio ambiente N ° 25675 y su anexo; Leyes y Resoluciones Provinciales.	<ul style="list-style-type: none">• Permiso de exploración condicionado a aprobación de Informe de Impacto Ambiental (IIA) y obtención de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) (arts. 233, 246, 250 y 256)
7.	<ul style="list-style-type: none">• Declaración de Labor Legal y Solicitud de pertenencias (reducción) art.65	<ul style="list-style-type: none">• Declaración de Labor Legal y Solicitud de pertenencias (reducción) (art. 68)
8.	<ul style="list-style-type: none">• Ubicación de pertenencias (Registro gráfico y publicación)	
9.	<ul style="list-style-type: none">• Mensura, Publicación Y Tareas de mensura y reconocimiento de Labor Legal (art. 53,81 a 92)	<ul style="list-style-type: none">• Mensura y demarcación del área solicitada y verificación del descubrimiento por la Autoridad de Aplicación (art. 47)

PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS (basado en el Código de minería para minerales de primera y segunda categoría)*

ETAPAS	TENENCIA	MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO
10.	<ul style="list-style-type: none"> Plan de inversión mínima: debe presentarse dentro del plazo de un año a partir de la fecha de la petición y contabilizando cinco años desde la fecha mencionada. Cantidad no inferior a 300 veces el canon anual de la mina. (artículo 217) 	<ul style="list-style-type: none"> Plan de inversión mínima: debe presentarse dentro del plazo de un año a partir de la fecha de la petición y contabilizando cinco años desde la fecha mencionada. Cantidad no inferior a 300 veces el canon anual de la mina. (artículo 217)
11.	<ul style="list-style-type: none"> Liberación de zona de indisponibilidad e inscripción de pertenencia en el registro gráfico, constitución legal perteneciente a posesión (artículo 93) 	<ul style="list-style-type: none"> Concesión–Título definitivo
12.	<ul style="list-style-type: none"> Publicación y constitución de la mina. 	

*Los trámites se basan en el código minero y los trámites correspondientes para acceder a una concesión minera, dado que las exigencias son similares en cada provincia.

Exploración y Explotación Minera

EXPLOTACIÓN MINERA

En la segunda etapa del proceso minero, una vez realizado y registrado un descubrimiento, la autoridad minera provincial otorga la concesión minera al primer descubridor. Una vez concedida, el minero puede iniciar la explotación de la mina.

El minero puede realizar el reconocimiento en campo, a fin de especificar la ubicación más conveniente para establecer las propiedades y desarrollar la explotación, teniendo en cuenta el tipo de mineral descubierto.

La condición de utilidad pública de las etapas de exploración y explotación habilita al minero a utilizar el terreno superficial, afianzando los daños y perjuicios que pueda ocasionar.

Desde el otorgamiento de la concesión minera, también podrán constituirse servidumbres mineras para la ocupación de terrenos superficiales, la apertura de vías de comunicación y transporte, y el uso de las aguas naturales para requerimientos de explotación.

Según el Código de Minería, las obras mineras son consideradas de utilidad pública y por lo tanto no pueden impedirse ni suspenderse, excepto cuando sea necesario para salvaguardar la seguridad pública, la conservación de las pertenencias y la salud o la vida de los trabajadores.

El minero es dueño de todos los criaderos ubicados dentro de los límites de sus pertenencias, independientemente de las sustancias minerales que contengan, y está obligado a informar a la autoridad minera sobre el hallazgo de cualquier sustancia diferente a las indicadas en el registro de la mina, a efectos del pago de regalías.

AMBIENTE

El Código de Minería establece que los mineros pueden explotar sus pertenencias libremente, sin estar sujetos a otras reglas que las relativas a su seguridad, poder de policía y conservación del ambiente. Antes del inicio de las operaciones, los mineros deben presentar un Informe de Impacto Ambiental (IIA) a la Autoridad de Aplicación Provincial correspondiente de acuerdo con la ubicación del depósito.

Una vez aprobada, se emite una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y la Autoridad de Aplicación Provincial será responsable de monitorear el cumplimiento. Se emitirá una nueva DIA para cada etapa del proyecto, aprobándola o rechazándola en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

La DIA se actualiza cada dos años.

MINERALES NUCLEARES

Según la ley argentina, los minerales considerados nucleares son el uranio y el torio. Quienes exploten minas que contengan minerales nucleares quedan obligados a presentar ante la autoridad minera un plan de restauración del espacio natural afectado por los residuos mineros y a neutralizar, conservar o preservar los relaves o colas líquidas o sólidas y otros productos de procesamiento, cumpliendo las normas vigentes y en su defecto las que convenga con la autoridad minera o la Comisión Nacional de Energía Atómica.

CIANURO

Las siguientes provincias argentinas han prohibido el cianuro en el procesamiento de minerales: Chubut, Mendoza, Tucumán, La Pampa, Córdoba, San Luis y Tierra del Fuego.

Ley de Inversiones Mineras: Regimen promocional del Sector minero






Los impuestos que se aplicarán a las actividades mineras en Argentina son los mismos que se aplican al resto de actividades económicas.

Así, el Impuesto a las Ganancias se aplica a las sociedades de capital con una alícuota del 30% para los ejercicios

Además, la actividad minera en Argentina tiene un régimen fiscal especial, establecido por la Ley 24.196.

La Ley de Inversiones Mineras (24.196 / 93)

Beneficios otorgados

				
ESTABILIDAD FISCAL	IMPORTACIONES	PROMOCIÓN A LA EXPLORACIÓN	AMORTIZACIÓN ACELERADA	TOPES DE REGALÍAS
<p>Aplica por 30 años a todos los impuestos (nacionales y provinciales) vigentes a la fecha de presentación del estudio de factibilidad ante el Gobierno Nacional</p>	<p>0% tasa para importación de bienes de capital (equipamiento y repuestos) e insumos necesarios para la operación</p>	<ul style="list-style-type: none">• Doble Deducción del Impuesto a las Ganancias de los gastos de exploración - hasta la factibilidad-• Reintegro de IVA en 6 meses	<p>Esquema de amortización acelerada en 3 años</p>	<p>La Ley establece un tope del 3% a las Regalías Provinciales</p>

Inversiones Mineras - **Ley 24196**

1. Sujetos Beneficiarios:

Las empresas o personas que realicen actividades de prospección, exploración, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería, y los que realicen procesos de trituración, molienda, fundición, refinación, cuando son realizados por la misma unidad económica o se encuentran integrados regionalmente con las actividades anteriores.

Asimismo, las empresas prestadoras de servicios mineros podrán acogerse a los beneficios de exención de derechos de importación

2. Estabilidad Fiscal:

Los emprendimientos mineros nuevos, así como los proyectos existentes que aumenten su capacidad productiva, gozarán de una estabilidad tributaria de 30 años respecto a los impuestos vigentes al momento de la presentación del informe de factibilidad. La creación de nuevos impuestos o los aumentos de alícuotas, tasas o montos no pueden afectarlo. La carga tributaria total se determinará, por separado, para la jurisdicción nacional y para cada una de las jurisdicciones provinciales y municipales, según corresponda.

3. Importaciones:

Los proyectos mineros están exentos del pago de todos los derechos de importación y cualquier otro impuesto por la importación de bienes de capital, equipos especiales o componentes de los mismos e insumos para su actividad.
Para cada bien, se debe solicitar una autorización a la autoridad competente.

Inversiones Mineras – **Ley 24196**

4. **Deducción adicional de los gastos de exploración del Impuesto a las Ganancias**

Se permite deducir del impuesto a las ganancias hasta el 100% de los montos invertidos en prospección, exploración, estudios especiales y otras obras destinadas a determinar la factibilidad técnica y económica de un proyecto.

5. **Reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en exploración:**

Este beneficio aplica a las operaciones de importación y adquisición de bienes y servicios realizadas por empresas que realizan labores de exploración minera (prospección, exploración, pruebas mineras e investigación aplicada), inscriptas en el régimen de la ley.

6. **Sistema de Amortización Acelerada:**

Las empresas pueden elegir entre el régimen general del impuesto a las ganancias o un régimen especial de amortización de sus inversiones de capital. Este sistema no distingue según el origen de la mercancía (nacional o importada) y se aplica tanto a mercancías nuevas como usadas.

El sistema especial permite una amortización del 60% de las inversiones realizadas en equipos y en obras civiles y de infraestructura durante el ejercicio fiscal en que se habilita, y un 40% en partes iguales en los próximos 2 años. Para inversiones en maquinaria, equipos, vehículos e instalaciones, el sistema permite una amortización de un tercio anual.

7. **Deducción de previsión ambiental:**

La previsión especial para subsanar posibles alteraciones en el medio ambiente es un cargo deducible en la declaración del Impuesto a las Ganancias, hasta un 5 % de los costos operativos de extracción y beneficio